



AJUNTAMENT DE CANALS

k:\secretaria\segeexp\2011\03 contratación\01 procedimientos abiertos\001 renting vehiculo policia local iii\03 pliego administr.doc

José Antonio Martínez Damiá, Vicesecretario Municipal, actuando en virtud de delegación conferida mediante resolución de Alcaldía de 27 de septiembre de 2010 y en cumplimiento de lo ordenado por la Alcaldía, mediante Providencia de 3 de febrero de 2011, propone la aprobación del siguiente:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO CONSISTENTE EN EL ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA DE UN VEHÍCULO PARA LA POLICIA LOCAL Y SU MANTENIMIENTO.

Primera. Objeto del contrato.

1. Constituye el objeto de este contrato el arrendamiento de un vehículo para el servicio de Policía Local de este Ayuntamiento, por un periodo de cuatro años, todo ello conforme a las características y condiciones que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

2. Los Kilómetros que se pactan serán cincuenta mil (50.000) al año, haciendo un total de doscientos mil (200.000) por el tiempo de duración del contrato. Deberá especificarse claramente en la oferta la repercusión económica que tendrán, tanto el exceso de kilometraje contratado, como el descuento del defecto del mismo.

El contrato incluirá los siguientes servicios:

- Seguro a todo riesgo. Prima fija y sin franquicia, con ocupantes, que se mantendrá durante toda la vigencia del contrato.
- Mantenimiento y reparación integral del vehículo en los concesionarios oficiales de la marca, tanto preventivo como correctivo. Dentro del mantenimiento estarán incluidas las revisiones periódicas recomendadas por el fabricante
- Asistencia en carretera desde el Kilómetro cero las 24 horas del día todos los días del año.
- Reparación de averías.
- Cambio de neumáticos cada 40.000 Km. o necesidad.
- Impuesto matriculación y circulación, tasas tráfico y gastos gestoría.
- Vehículo de sustitución.
- Atención directa al conductor a través de la línea gratuita 900.

3. La clasificación CPV 2003 es la siguiente: 66140000-3 Servicios de arrendamiento financiero.

Segunda. Órgano de contratación

1. El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Canals, es la Alcaldía.

2. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Tercera. Presupuesto del suministro.

1. El precio que deberá abonar el Ayuntamiento será de 875 euros mensuales por el vehículo, IVA excluido. Dicho precio retribuye todas las obligaciones que asume el contratista previstas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas particulares. El precio global del contrato para el vehículo durante los 48 meses de vigencia del contrato será de 42.000 euros, IVA excluido. El presupuesto de licitación será de 875 euros mensuales, IVA excluido, por el vehículo. Dicho precio será mejorable a la baja por los licitadores. Quedarán excluidas aquellas proposiciones que sobrepasen el expresado tipo de licitación

También será objeto de licitación las cantidades a abonar por la parte que corresponda por exceso o defecto de kilometraje sobre los 200.000 kms. inicialmente previstos. La cantidad a abonar por el Ayuntamiento por exceso de kilometraje será como máximo de 0'06 €, IVA excluido, por km., que podrá ser mejorado a la baja por los licitadores. La cantidad a abonar por el contratista al Ayuntamiento



por defecto de kilometraje será como mínimo de 0'03 €, IVA excluido por km., que podrá ser mejorada al alza por los licitadores. No se admitirán aquellas ofertas que rebasen los límites máximo y mínimo indicados.

2. Los presupuestos indicados en el apartado anterior incluyen todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transporte, desplazamiento del personal a su cargo, de comprobación, transporte de equipos y todos los impuestos, derechos y tasas que sean consecuencia del contrato, incluso el Impuesto sobre el Valor Añadido sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida independiente.

Cuarta. Empresas proponentes

1. Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 del LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 62 del LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44 LCSP.

4.2. Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 51, 64 y 66 de la LCSP, se reseñan a continuación:

- Apartados a), b) y c) del artículo 64.

- Apartados a), b), y f) del artículo 66

4.3. No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.4. Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Quinta. Financiación del contrato.

El presente contrato se financiará con cargo a los presupuestos municipales de, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

Sexta. Revisión de precios.

En este contrato de suministro no se revisará el precio de adjudicación del arrendamiento. Tampoco se revisarán las cantidades ofertadas por exceso o defecto de kilometraje.

Séptima. Duración del contrato y ejecución del suministro.

1. La duración del contrato será de cuatro años (48 meses) a contar desde la fecha de entrega del vehículo.

2. Transcurrido dicho plazo se extinguirá el contrato y el vehículo será devuelto al adjudicatario, extendiéndose la correspondiente acta que será suscrita por un representante del Ayuntamiento y otro del contratista y se procederá a abonar las cantidades que proceda por exceso o defecto de kilometraje.

Octava. Procedimiento de adjudicación - Fax 96 224 23 19 - 46650 CANALS



1. El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, mediante tramitación urgente, siendo varios los criterios de adjudicación.

2. Los criterios que servirán de base para la adjudicación de este contrato, serán los siguientes:

- a) Precio del arrendamiento: Se asignará un máximo de 8 puntos.
- b) Precio del kilometraje de exceso: Se asignará un máximo de 1,5 puntos.
- c) Abono por kilómetros de defecto: Se asignará un máximo de 0,5 puntos.

Para la valoración de la oferta se asignará la puntuación máxima al licitador que mayor baja realice en los cada uno de los criterios y proporcionalmente a la baja efectuada a los restantes licitadores.

Novena. Plazo y presentación de proposiciones

1. Documentación. Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por el mismo o persona que lo represente. En el anverso de estos sobres se consignará la leyenda siguiente: "Proposición que formula la empresa para tomar parte en el procedimiento de adjudicación convocado por el Canals para la adjudicación del contrato consistente en la realización del SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO PARA LA POLICIA LOCAL. Dichos sobres contendrán: el primero (sobre A) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este pliego, el segundo (sobre B) la documentación exigida para tomar parte en la licitación.

2. Proposición económica. Sobre A.

La proposición expresará el valor ofertado como precio mensual del contrato, concretando el importe del impuesto sobre el valor añadido (en adelante IVA) que corresponda como partida independiente.

Se presentará en la forma especificada en el apartado 2.3 de la presente cláusula, añadiendo la referencia "Proposición Económica", redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

"D. [.../...] con DNI núm. [.../...] mayor de edad y con domicilio en [.../...] C/ [.../...], teléfono [.../...] actuando (en nombre propio o en representación de la empresa....(1)), EXPONE;

Que conoce la licitación convocada por el Ayuntamiento de Canals, mediante anuncio publicado en el BOP, para adjudicar mediante procedimiento abierto, el contrato de suministro consistente en el ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA DE UN VEHÍCULO PARA LA POLICIA LOCAL

Que conoce y acepta el contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y del Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la adjudicación y ejecución de ese suministro.

Que se compromete a ejecutar dicho suministro con sujeción a los citados documentos por el precio mensual de (en letra) _____ euros (1) (-en número- ____ €) IVA incluido, ----- lo que supone un precio de arrendamiento mensual por vehículo de _____ (2) euros IVA incluido.

El indicado precio mensual se desglosa en los siguientes apartados:

...(3)

Que la cantidad que abonará al Ayuntamiento caso de no superarse a la finalización del contrato los 200.000 kilómetros previstos, será de ____ (4) euros IVA excluido por kilómetro y vehículo.

Que caso de superarse la cantidad de 200.000 kilómetros a la finalización del contrato, el precio que percibirá será de ____ (5) euros, IVA excluido por kilómetro y vehículo.

Por cuanto antecede, SOLICITA:

Que, caso de resultar esta oferta la más ventajosa económicamente de entre las que se hubieren presentado, le sea adjudicado el contrato en cuestión.

(lugar, fecha, firma y sello, en su caso)

SRA. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CANALS.

(1) Máximo 875 €

(2) Máximo 157'5 €

(3) Necesariamente y como mínimo habrá de desglosarse mantenimiento e IVA

(4) Mínimo 0,03 €

(5) Máximo 0,06 €

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrán suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras, si lo han hecho de forma individual, ni figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas la ofertas por él presentadas



En el expresado sobre A, habrán de incluir los licitadores descripción y fotografía del vehículo a suministrar y del equipamiento. En la descripción, como mínimo, deberán constar las determinaciones establecidas en las cláusulas segunda y tercera así como en los anexos del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, pudiendo emplearse los folletos y catálogos de dichos vehículos realizados por el fabricante.

3. Documentación Administrativa. Sobre B.

En dicho sobre habrá de contenerse la siguiente documentación:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regulan su actividad inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con los Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, según dispone el artículo 44 LCSP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el DNI y, en su caso, la escritura de apoderamiento legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

En todo caso habrá de presentarse **DNI del firmante de la proposición**

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 49 LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 62 LCSP.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

d). A fin de acreditar la solvencia técnica, así como la económica y financiera de la empresa proponente, se aportará la documentación siguiente:

* Declaración responsable, suscrita por el empresario o por persona apoderada que represente a la empresa proponente, expresiva de la cifra de negocios global de la misma y de los suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios cerrados, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle al licitador.

f) Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritos en el Registro Mercantil.

g) En caso de presentarse una UTE, documentación que se señala en el párrafo tercero de la cláusula tercera.

h) Una relación de todos los documentos incluidos en el sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

4. Plazo y lugar de entrega.

Pça. de la Vila, 9 - Tel. 96 224 01 26 - Fax 96 224 23 19 - 46650 CANALS



Los sobres antes reseñados se presentarán directamente en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento (C/ Plaça de la Vila núm. 9, planta baja), en días laborales y horas de 10 a 14, o las enviarán por correo a la sede de este Ayuntamiento.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 126 de la vigente LCSP, se dará publicidad a la licitación de este contrato, por plazo de quince días naturales, mediante anuncio que se publicará en el perfil del contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún concepto. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones fuera sábado o festivo, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proporción si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

Décima. Calificación de la documentación general

Para la calificación y comprobación de la documentación aportada por los interesados, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para elevar la correspondiente propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación, constituida en legal forma, estará integrada por el Alcalde-Presidente, o Teniente de Alcalde que le sustituya, como Presidente de la Mesa. Como vocales, figurarán el Concejal-delegado de Hacienda, o concejal en quien delegue, el Interventor, o funcionario en quien delegue, el Arquitecto Técnico Municipal, o funcionario en quien delegue, y el Vicesecretario del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue. Como secretario de la Mesa actuará la Técnico de Administración General de Desarrollo Local, Patrimonio y Servicios Públicos (ante la ausencia de ésta última actuará en su lugar el Vicesecretario del Ayuntamiento).

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá, en acto no público, a la calificación de la documentación general contenida en los sobres B, presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

Undécima. Apertura de proposiciones económicas y propuesta de adjudicación

1. La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación de los sobres B y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, comunicado con una antelación de tres días hábiles a los licitadores, la apertura de las proposiciones (sobre A) de los licitadores admitidos. La apertura se realizará en la Casa Consistorial, a las trece horas, con arreglo al siguiente procedimiento:

1.1. En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres B, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

1.2. A continuación el Presidente de la Mesa procederá a la apertura de los sobres A y a la lectura de las proposiciones formuladas por los licitadores.

Plaça. de la Vila, 9 - Tel. 96 224 01 26 - Fax 96 224 23 19 - 46650 CANALS



Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa concretará expresamente cual sea la proposición más favorable, sobre la que formulará propuesta de adjudicación del contrato e invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación en el plazo máximo de dos días hábiles. No obstante, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes.

La Mesa de Contratación procederá a comprobar, en base a la documentación incluida en el sobre A que el vehículo ofertado cumple las prescripciones fijada en los pliegos y, seguidamente puntuara las ofertas en base al baremo fijado en la cláusula octava. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

2. La Mesa de contratación, tras solicitar en su caso los informes técnicos que estime pertinentes, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que mayor puntuación obtenga conforme al baremo establecido en la cláusula octava. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

Si se presentasen dos o más proposiciones que obtuviesen idéntica puntuación el contrato se adjudicara a la que mayor puntuación haya obtenido en el apartado a). Caso de persistir empate se decidirá la propuesta adjudicación de éstas mediante sorteo.

Duodécima. Adjudicación del contrato

1. No podrá declararse desierta la licitación cuando existe alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

2. La adjudicación al licitador que presente la oferta más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas por el órgano de contratación que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

3. La adjudicación se acordará por el órgano de contratación, la Alcaldía-Presidencia, en resolución motivada, que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (www.canals.es).

Décimo tercera. Constitución de la garantía definitiva y acreditación cumplimiento obligaciones tributarias

1. Al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa se le concederá un plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento para que constituya la garantía definitiva y presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



La garantía definitiva se constituirá por valor del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, conforme lo dispuesto en el art.83.1 de la LCSP.

Transcurridos los cinco días hábiles, y dentro de los cinco días hábiles siguientes, procederá la adjudicación del contrato, conforme lo indicado en el art. 135 de la LCSP.

Según lo establecido en el art. 137 y 138 de la LCSP, la Adjudicación del Contrato se notificará a los Licitadores y se publicará en el perfil del órgano.

2. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación positiva, expedida por la Tesorería de este Ayuntamiento, acreditativa de la circunstancia de hallarse la citada empresa al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de naturaleza tributaria para con la Hacienda de esta Corporación municipal, a que alude la letra e) del artículo 13 del citado RGLCAP.

- El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

3. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

4. Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

Décimo cuarta. Formalización del contrato.

1. El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados y firmados por el adjudicatario.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

2. El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

3. Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En estos casos, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.5 de la LCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en las cláusulas décimo tercera.



AJUNTAMENT DE CANALS

Décimo quinta. Riesgo y ventura del contrato.

La ejecución del objeto de este contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario del mismo, el cual no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en aquélla, salvo en los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por su parte.

Décimo sexta. Prerrogativas del Ayuntamiento.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar por razones de interés público los contratos, acordar su resolución y determinar los efectos de esta dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y en el RGLCAP.

Los acuerdos que el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Décimo séptima. Entrega del vehículo

1. El adjudicatario del contrato realizará la entrega a este Ayuntamiento del vehículo objeto del presente suministro en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la formalización del contrato. La entrega de dicho bien se efectuará en el edificio de la Casa Consistorial sito en Pl. de la Vila nº 9 de esta población. De la entrega del vehículo se levantará la correspondiente acta. Los gastos de entrega y transporte del bien objeto del suministro, al lugar convenido, serán por cuenta del contratista. Si el bien no se encontrara en estado de ser recibido se hará constar en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a sustituir el bien suministrado.

El órgano de contratación podrá rechazar el bien suministrado si considera que no es apto para el fin que se pretende y concurrieran las siguientes circunstancias:

- Que su falta de aptitud sea consecuencia de vicios o defectos observados en los bienes e imputables al contratista.
- Que existe la presunción de que la reposición o la reparación de los bienes no será suficiente para conseguir aquel fin.

Rechazado el bien, éste quedará a disposición del contratista que deberá retirarlos.

La Corporación quedará exenta de la obligación de pago o, si lo hubiere efectuado, tendrá derecho a la devolución de las cantidades satisfechas.

2. La Corporación realizará las pruebas, análisis o ensayos que estime necesarios para la adecuada comprobación del estado y funcionamiento de los bienes objeto del suministro.

3. Los bienes a librar por el contratista deberán cumplir todas las normas de carácter general establecidas y las específicas que figuran en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

4. El contratista será responsable de la calidad del bien suministrado y de las faltas o deficiencias que puedan producirse. Solo estará exento el contratista de responsabilidad cuando los vicios o defectos que se observen sean consecuencia directa de una orden de la Corporación o de las condiciones impuestas por ella.

5. Si se observaren defectos en los bienes librados por el empresario o se tuvieren fundadas razones para creer que puedan existir vicios ocultos en los bienes, el órgano de contratación ordenará que se corrijan los vicios observados o se ejecuten las acciones necesarias para la comprobación de estos vicios ocultos. Los gastos de esta comprobación corresponderán al empresario si se confirmase la existencia de los vicios sospechados y, en caso contrario, serán por cuenta de la Administración.

Décimo octava. Mantenimiento integral.

El adjudicatario deberá asumir el mantenimiento integral del vehículo (incluidas las reparaciones), que se realizará en un taller de la localidad, con el objeto de conseguir una mayor rapidez en dichas operaciones a las que se dará prioridad en todo momento. El taller donde el vehículo tenga que permanecer más de un día deberá disponer de lugar suficiente para que el vehículo policial esté seguro y no esté al alcance de los particulares. La reparación y entrega del vehículo se realizará de manera que los policías no tengan que esperar en el taller más que el tiempo necesario.



Los plazos máximos de reparación serán de 24 horas para las operaciones de mantenimiento y 96 horas para las reparaciones mecánicas. Dichos plazos se computarán desde la entrada del vehículo en el taller. Superado este plazo deberá proveerse inmediatamente por parte del contratista de un vehículo de sustitución que deberá ser de características similares al contratado.

Todas las reparaciones y operaciones de mantenimiento podrán ser supervisadas por el Jefe de la Policía Local o persona en quien delegue, que podrá establecer lo partes o modelos documentales que estime oportuno para inspeccionar el cumplimiento del contrato.

Décimo novena. Propiedad industrial y comercial.

1. El adjudicatario del contrato deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones que, en su caso, fueren necesarios de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fábrica correspondientes a los bienes objeto del presente suministro, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones que, en su caso, fueren pertinentes por tales conceptos.

2. El adjudicatario será responsable de todas las reclamaciones relativas a la propiedad industrial y comercial que se susciten con motivo de la entrega de los bienes objeto del suministro y deberá indemnizar a este Ayuntamiento por los daños y perjuicios que efectivamente pueda éste sufrir como consecuencia de la sustanciación de dichas reclamaciones.

Vigésima. Cumplimiento de la legislación social.

El adjudicatario del contrato queda obligado, con respecto al personal que emplee para la realización del objeto del presente contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de prevención de riesgos laborales, así como las que se puedan promulgar durante el plazo de ejecución del contrato.

Vigésimo primera. Pago del suministro.

1. El adjudicatario del contrato tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos.

2. El pago al adjudicatario del bien suministrado a este Ayuntamiento se efectuará por la Tesorería municipal, previa presentación de la correspondiente factura.

Dicho pago tendrá lugar en el plazo máximo previsto por la legislación vigente, contado a partir de la fecha de presentación de aquella factura en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento.

Vigésimo segunda. Imposición de penalidades al contratista. Resolución del contrato.

1. Si el contratista, por causas imputables al mismo, incurriere en mora en la entrega del bien objeto del presente suministro, la Concejalía-Delegación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición a aquél de la penalidad diaria que seguidamente se expresa, concediendo, en este último caso, un nuevo plazo para la entrega de dichos bienes.

2. La penalidad que, previa audiencia del contratista, imponga la Concejalía-Delegación será de un importe de 21 euros por cada día de demora respecto del plazo señalado para la entrega de los bienes o en la sustitución de los que fueran defectuosos. En el caso de no sustitución de los bienes defectuosos, además de la sanción se deducirá de la factura mensual la parte proporcional que corresponda a los días en que el Ayuntamiento no disponga de vehículo o haya sido rechazado por defectuoso.

Esta penalidad podrá hacerse efectiva mediante deducción de su importe en la primera factura que presente el adjudicatario del contrato. En todo caso, la fianza definitiva responderá de la efectividad de dicho importe.

3. El pago de la indicada penalidad no incluye la indemnización a la que este Ayuntamiento pueda tener derecho por causa de los daños y perjuicios que se le irroguen al mismo como consecuencia del incumplimiento del presente contrato.

Vigésimo tercera. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete a mantener los vehículos en buenas condiciones y se obliga a que éstos sean utilizados de forma adecuada al uso que está destinado, conforme a la normativa legal y a las indicaciones de uso de fabricantes.



El Ayuntamiento será responsable de todas las infracciones, multas o reclamaciones que pudieran resultar de haber cometido alguna infracción de las disposiciones legales o de reclamaciones de terceros en relación con el uso del vehículo.

El Ayuntamiento asumirá los gastos de carburante y de lavado de los vehículos

Vigésimo cuarta. Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso- administrativo, conforme a lo previsto en la ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículo 166 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Canals, 4 de febrero de 2011.


AJUNTAMENT
DE CANALS
VICESCRETARIA

EL VICESECRETARIO

José Antonio Martínez Damiá

